

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de abril de 2024. A Despacho de la Señora Juez informando que, correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el nro. 17001-40-03-011-2024-00309-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de abril de 2024

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra Yeimer Andrés Córdoba Serna, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2024-00309-00.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 de la motocicleta identificada con placas OOE35E a favor de Moviaval S.A.S.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placas OOE35E a favor de Moviaval S.A.S por intermedio de su apoderado Juan Camilo Sánchez Jacome o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra Yeimer Andrés Córdoba Serna.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placas OOR72E a favor de Moviaval S.A.S.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega de la motocicleta identificada con placas OOE35E a favor de Moviaval S.A.S por intermedio de su apoderada Juan Camilo Sánchez Jacome o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Reconocer personería a Julián Camilo Sánchez Jacome, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.358.086 y portador de la licencia temporal nro. 33.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Ana Maria Osorio Toro**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d913945a1367b358f14bae935ebc810c07e01042f609ce54eb122441e51aa1ed**

Documento generado en 24/04/2024 11:46:47 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**